

RESOLUCIÓN ARCOTEL-DE-2015-000031

DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República, determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ...*"10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos."*;

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en sus artículos 108 y 110 dispone: **"Art. 108.- Modalidades para la adjudicación de concesiones.-** La adjudicación de concesiones o autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación es potestad exclusiva de la autoridad de telecomunicaciones y se hará bajo las siguientes modalidades: 1. Adjudicación directa de autorización de frecuencias para los medios públicos.- 2. Concurso público, abierto y transparente para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios.- **Art. 110.- Adjudicación por concurso para medios privados y comunitarios.-** La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales.- Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones; sin perjuicio de lo cual en todos los casos el solicitante deberá presentar:- 1. El proyecto comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar;- 2. El plan de gestión y sostenibilidad; y,- 3. El estudio técnico. Realizado el concurso, se remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación los expedientes de hasta los 5 solicitantes mejor puntuados.- El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación volverá a revisar el plan de comunicación de cada uno de ellos y en base a su evaluación emitirá el informe vinculante para la adjudicación de la concesión, con el cual la Autoridad de Telecomunicaciones procederá a realizar los trámites administrativos para la correspondiente adjudicación."

Que, en el Registro Oficial No. 439 del miércoles 18 de febrero del 2015, se publicó la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, misma que en su artículo 3 establece: **"Artículo 3.- Objetivos.-** Son objetivos de la presente Ley: (...) 11. Garantizar la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se atribuyan para la gestión de estaciones de radio y televisión, públicas, privadas y comunitarias así como el acceso a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas, precautelando que en su utilización prevalezca el interés colectivo y bajo los principios y normas que rigen la distribución equitativa del espectro radioeléctrico. (...) 16. Simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión;

Que, el artículo 36 de la norma legal ibidem dispone: **"Artículo 36.- Tipos de Servicios.-** Se definen como tales a los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.- (...) **2. Servicios de radiodifusión:** Son aquellos que pueden transmitir, emitir y recibir señales de imagen, sonido, multimedia y datos, a través de estaciones del tipo público, privado o comunitario, con base a lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.- Los servicios de radiodifusión se clasifican en servicios de señal abierta y por suscripción.- 2.1. Servicios de señal abierta, son los siguientes: a) Radiodifusión sonora: Comprende toda transmisión de señales de audio y datos, que se destinan a ser recibidas por el público en general, de manera libre y gratuita; y, b) Radiodifusión de televisión: Comprende toda transmisión de señales audiovisuales y datos, que se destinan

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario constituido por servidores de las Direcciones Generales Técnicas y Jurídica de la ARCOTEL que se encargará de la planificación y ejecución de los concursos públicos para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios.

Artículo 2.- El equipo de trabajo se conformará con los siguientes servidores agrupados como sigue:

- Grupo técnico:
 - Ing. Nancy Chicango
 - Ing. Delcia Garay
 - Ing. Diego Acosta
 - Ing. Fernando Montenegro
- Grupo jurídico:
 - Dr. Edison Pozo
 - Ab. Jadira Guamaní
 - Ab. Andrea Rosero
 - Ab. Andrea Cajas
- Planificación: Ing. Jimena Hernández.
- Grupo económico:
 - Ing. Edison Torres
 - Lic. Katya Andrade
- Secretaria Técnica: Ing. Ana Coloma

Artículo 3.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de ARCOTEL, que permitan la adjudicación directa de autorizaciones de frecuencias que hayan sido solicitadas desde empresas o instituciones del sector público, para el funcionamiento de medios de comunicación públicos, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

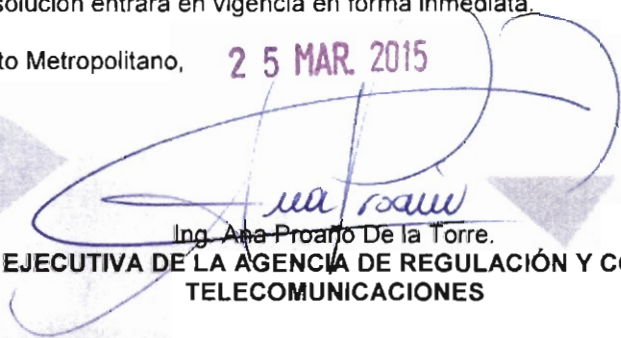
Artículo 4.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes, para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de ARCOTEL, que autoricen la operación de frecuencias para el funcionamiento de medios de comunicación públicos, privados o comunitarios, con carácter temporal, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

Artículo 5.- Designar la Coordinación del equipo de trabajo al Ing. Gonzalo Carvajal Villamar, Asesor Institucional en materia de Servicios de Radiodifusión, quien deberá informar a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones sobre el avance de los concursos públicos así como entregar los resultados finales de los concursos públicos.

Artículo 6.- El coordinador del equipo de trabajo designará a los responsables de suscribir los informes técnicos, jurídicos y económicos que se generen como producto de la evaluación realizada dentro de los concursos públicos; así como, de las solicitudes presentadas para adjudicación directa o para operar con carácter temporal.

Artículo 7.- Esta Resolución entrara en vigencia en forma inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 25 MAR. 2015



Ing. Ana Proaño De la Torre.

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**